



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.**

Proceso: U.M-H – LIQUIDACION DE SOCIEDAD
Radicado: 2019-00094-00 (R. I. 16072)
Demandantes: EDUARDO SALIM CHALIN RUEDA
YAJAIRA PADILLA GONZALEZ

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte actora, presenta escrito en el que solicita el desistimiento de la demanda de Liquidación de Sociedad.

El despacho acepta la solicitud, toda vez que el togada se encuentra debidamente facultado por la parte demandante, entre otros, para desistir de la demanda. Además indica la voluntad de desistir de su poderdante y atendiendo lo preceptuado en el artículo 314 del C. G. P., el cual señala que se podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, situación en la que nos encontramos se considera viable acceder a lo pedido.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante, conforme las razones antes anotadas.

SEGUNDO: Compártase el link del proceso, si la parte interesada lo solicita.

TERCERO: Archívese lo actuado y déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ